L

a gran falta de espacios académicos para el estudio de la contabilidad gubernamental, en sus diferentes especies, hace que, por lo general, solo los que trabajan con las entidades del Estado tengan algún conocimiento de la regulación aplicable, la cual, por motivos y en desarrollo de argumentos difundidos públicamente, actualmente se refiere a tres grupos, cada uno de los cuales tiene reglas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación, las que incluyen planes de cuentas correspondientes.

El trabajo de la Contaduría General de la Nación ha sido muy duro. Se han tenido que afrontar muchas dificultades, de todo orden. En ocasiones han logrado llegar obtener dictámenes sin modificaciones y en otras la Contraloría ha determinado hacer salvedades. Algunas cuestiones, de gran envergadura, han puesto de presente discrepancias técnicas muy importantes, que el Gobierno soslaya con frecuencia. Se habla de la articulación de diferentes sistemas de información, sin que parezca estar cerca una redefinición de la competencia para diseñar y llevar la contabilidad presupuestaria. Las cosas se arreglan más con créditos y nuevos impuestos, que con eficiencia y disminución de la corrupción.

Las [empresas de negocios del Estado](http://www.ifac.org/news-events/2016-04/ipsasb-publishes-applicability-ipsass), antes conocidas como Government Business Enterprise (GBE) y ahora como commercial public sector entities, están en medio de una confluencia. Tienen que producir información comparable con la de las empresas privadas a fin de satisfacer las necesidades de los mercados en los cuales participan, tienen que elaborar especial información para propósitos tributarios, llevar contabilidad presupuestaria y anexar su información a los procesos de consolidación de la información contable financiera del Estado. Un [anteproyecto](http://www.cpcpcolombia.org/documentos/REFORMA_LEY__1314_y_43.docx), que venimos comentado a paso lento, plantea que “(…) *En el caso de las empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta y demás entidades comerciales públicas, aplicarán los estándares de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la Información emitidos por el Gobierno Nacional en la forma dispuesta en la Ley 1314 de 2009* (…)”. ¿Qué implica esto? ¿La transferencia de funciones del Contador General al Gobierno? ¿Qué tiene de censurable lo que hasta el momento ha determinado la Contaduría? ¿Son válidos los argumentos que se aducen para proceder de esta manera? ¿Conviene esto al público, es decir a los ciudadanos? ¿Qué piensan las empresas del Estado de esta posibilidad? Una característica muy importante del debido proceso que practican los organismos profesionales internacionales y muchos emisores de estándares de jurisdicciones de gran desarrollo, es que las propuestas de normas son precedidas de investigaciones que resumen el “estado del arte”, lo que incluye la revisión de la literatura científica mundial, así como de consultas a los interesados, sobre la base de documentos extensos que plantean un debate de fondo. No creemos que el escenario del Congreso sea el más adecuado para ocuparse de estos preliminares.

*Hernando Bermúdez Gómez*